

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5354

Ref. Expediente N° NC2017/0003071

Señor(a)
MIKAI S.P.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el pliego reivindicatorio reclama un sistema de fijación externo para un exoesqueleto ortopédico, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: "al menos" (reivs. 1, 2, 4, 6, 10, 11), "sustancialmente" (reiv. 3), "parcialmente" (reivs. 5, 10) son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las frases: "está adaptado para alojar el primer elemento de soporte (...) está adaptado para alojar el segundo elemento de soporte (...) que en condiciones de descanso permiten que las primera y segunda abrazaderas (2, 6) se mantengan a distancia" (reiv. 1), "está adaptado para acoplarse al primer elemento de bloqueo (13) para limitar, en particular bloquear, la rotación relativa de la primera y la segunda abrazaderas (2, 6) una con relación a la otra" (reivs. 2, 4), "esta adaptado para mantener normalmente la distancia entre el elemento de soporte (11) y la segunda abrazadera (6) fijada y que puede activarse para variar dicha distancia" (reiv. 6), "está adaptado para limitar, en particular bloquear, la rotación relativa de la primera y la segunda abrazaderas (2, 6) entre sí" (reiv. 8), "que es apto para ejercer un empuje para separar dichos extremos (21) de la primera y la segunda mordaza (3, 4) y, en particular, como una consecuencia, una fuerza para acercar las superficies de bloqueo (20) de la primera y la segunda mordaza (3, 4) entre sí" (reiv. 10), "para ejercer un empuje para separar dichos extremos (21) de la primera y la segunda mordaza (3, 4)" (reiv. 11), "están dispuestas y formadas de manera que por el empuje ejercido por el conjunto de empuje (22) se transfiere a la segunda abrazadera (6) de modo que se ejerce una fuerza sobre la tercera mordaza (7) de tal manera que las superficies de bloqueo (20) de la tercera y la cuarta mordaza (7, 8) se muevan más cerca una de otra y dichos extremos (21) de la tercera y la cuarta mordazas (7, 8) se alejan una de la otra" (reiv. 12) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo

Oficio N° 5354

Ref. Expediente N° NC2017/0003071

por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- La frase: "*para ejercer una fuerza sobre la primera abrazadera (2) hacia la segunda abrazadera*" (reiv. 13) corresponde a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ